

# DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE SUR DAKOTA

Revisado: mayo 2024



## GUÍA DE VIDA PARA EL PRESO

**Disclaimer:** The translation of this material was provided by third-party software and is not legally binding. We have attempted to provide an accurate translation of the original material, but due to nuances in translating English to another language, differences may exist. The English version is the official version.

**Descargo de responsabilidad:** La traducción lingüística de este material ha sido proporcionada por software de terceros y no es jurídicamente vinculante. Hemos intentado ofrecer una traducción exacta del material original, pero debido a los matices de la traducción del inglés a otro idioma, pueden existir diferencias. La versión en inglés es la oficial.

## ÍNDICE

<b>DECLARACIÓN DE MISIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>VISIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>VALORES .....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>UN MENSAJE IMPORTANTE .....</b>	<b>4</b>
<b>ACOSO .....</b>	<b>5</b>
<b>ACTO DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLACIÓN EN PRISIÓN (PREA).....</b>	<b>5</b>
<b>LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA).....</b>	<b>6</b>
<b>DOC INSTITUCIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>EQUIPO DE UNIDAD .....</b>	<b>7</b>
<b>CLASIFICACIÓN, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>IDENTIFICACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>DIRECTIVA DE PROGRAMA INDIVIDUAL (IPD) .....</b>	<b>8</b>
<b>PLANIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>ASIGNACIÓN DE VIVIENDA.....</b>	<b>9</b>
<b>VIVIENDA .....</b>	<b>9</b>
<b>PROPIEDAD PERSONALES .....</b>	<b>9</b>
<b>CONTRABANDO.....</b>	<b>10</b>
<b>BÚSQUEDAS.....</b>	<b>10</b>
<b>CONTEOS.....</b>	<b>10</b>
<b>ASEO PERSONAL.....</b>	<b>10</b>
<b>RECOGIDA DE DNA .....</b>	<b>11</b>
<b>COMIDAS .....</b>	<b>11</b>
<b>SISTEMA BANCARIO.....</b>	<b>11</b>
<b>COMISARIO .....</b>	<b>12</b>
<b>CORRESPONDENCIA.....</b>	<b>12</b>
<b>PRIVILEGIOS DE TELÉFONO Y TABLETA .....</b>	<b>13</b>

**VISITAS ..... 13**

**ACTIVIDADES Y PROGRAMAS RELIGIOSOS Y CULTURALES..... 15**

**ALCOHOL Y DROGAS ..... 15**

**CANINOS DE SERVICIO CORRECCIONAL..... 15**

**ACCESO A LOS TRIBUNALES LEGALES ..... 15**

**OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN ..... 16**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA BASADA EN PRUEBAS, PROGRAMACIÓN PROFESIONAL Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO..... 16**

**QUEJA DEL INFRACTOR ..... 17**

**LÍNEA DIRECTA PARA PRESOS..... 17**

**DISCIPLINARIO ..... 17**

**DELITOS BAJO CUSTODIA..... 18**

**LIBERTAD CONDICIONAL Y DERECHO A LA LIBERTAD CONDICIONAL ..... 21**

**BUEN TIEMPO ..... 22**

**SERVICIOS CLÍNICOS..... 22**

**ÍNDICE DE REVISIONES (SE MUESTRAN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS)..... 25**

## **DECLARACIÓN DE MISIÓN**

La misión del Departamento Correccional es proteger a los ciudadanos de Dakota del Sur proporcionando instalaciones seguras y protegidas para los presos juveniles y adultos confiados a nuestra custodia por los tribunales, proporcionar una supervisión comunitaria eficaz a los presos tras su puesta en libertad y utilizar prácticas basadas en pruebas para maximizar las oportunidades de rehabilitación.

## **VISIÓN**

Líder nacional en correccionales que mejoran la seguridad pública.

## **VALORES**

- Valoramos a nuestro personal como nuestro mayor activo.
- Valoramos un entorno seguro para el personal y los presos.
- Valoramos el apoyo y la colaboración de la comunidad.
- Valoramos la confianza de los ciudadanos en el funcionamiento de nuestro departamento.
- Valoramos el uso de prácticas basadas en pruebas para maximizar la rehabilitación de los presos.
- Valoramos la diversidad y el respeto a todas las personas.
- Valoramos la profesionalidad, el trabajo en equipo y la máxima ética.

Valoramos la inversión en nuestro personal mediante la formación en buenas prácticas penitenciarias y la oferta de oportunidades de desarrollo y promoción profesional.

## **INTRODUCCIÓN**

El contenido y la información de este manual se aplican a todos los presos bajo custodia del Departamento Correccional de Dakota del Sur (DOC). Este manual contiene información general para ayudarle con la rutina normal de la vida en prisión y no pretende ser una lista completa de todas las normas, reglamentos, programas o procedimientos del DOC.

Lea atentamente este manual. A partir del momento de su admisión en una institución del DOC, usted es responsable de cumplir todas las normas y reglamentos vigentes en la institución. Si tiene preguntas con respecto a la información proporcionada en este manual, es su responsabilidad ponerse en contacto con un miembro del personal. También puede obtener información adicional sobre los temas descritos en este manual leyendo la política relacionada del DOC. La información sobre la vida en prisión se publica en su unidad de alojamiento en los planos de la unidad y en sus tabletas y los quioscos.

## **UN MENSAJE IMPORTANTE**

El DOC trata a los presos de forma justa y humana. Mientras esté bajo custodia, se le brindarán oportunidades de superación personal y cambio positivo. Usted tendrá acceso al personal que responde a sus necesidades. El personal le ayudará a asegurarse de que se encuentra en un entorno seguro e higiénico, y le proporcionará información clara y precisa sobre las decisiones que le afecten.

La mayoría de los presos en prisión quieren cumplir su condena de la mejor manera posible y salir en libertad cuanto antes. Sin embargo, algunos presos tienen la impresión equivocada de que las normas y reglamentos no se aplican a ellos. Intentan establecer sus propios métodos de funcionamiento creando malestar y causando problemas.

Si se produce una situación como un disturbio, un intento de fuga, una agresión o una pelea, diríjase inmediatamente a su zona de alojamiento o a otra zona que le indique el personal y permanezca allí a la espera de nuevas instrucciones del personal. Los presos que participen en este tipo de actividades se enfrentan a medidas disciplinarias y a posibles acciones penales. Evite cualquier acción o comportamiento que le relacione con dicha actividad.

Es la política del DOC a los presos de la casa que eligen no seguir las reglas separadas de presos generales de la población. Esto ayuda a proporcionar un ambiente seguro para que todos los presos sirvan su tiempo. Vea la política 1.3.D.4 de la *cubierta restrictiva* del DOC. para más información.

Si, en cualquier momento, usted cree que está en peligro de ser agredido o abusado físicamente (incluyendo agresión sexual o abuso sexual), debe informar inmediatamente de sus preocupaciones a un miembro del personal para que se puedan tomar las medidas apropiadas. Si cree que es víctima de un uso excesivo de la fuerza por parte de un miembro del personal, debe comunicarlo inmediatamente a través de la línea directa para presos o poniéndose en contacto con un miembro del equipo de su unidad. Su habitación/celda puede estar equipada con un botón de llamada de emergencia. El personal responderá rápidamente a las llamadas de emergencia. Los botones de llamada de emergencia sólo pueden utilizarse para informar de una emergencia, como una urgencia médica, autolesiones, agresión, pelea, etc.

Cualquier decisión de violar las reglas o rechazar la programación requerida, puede dar lugar a la denegación de la liberación a la supervisión de la libertad condicional, la pérdida de ciertos privilegios, la imposición de sanciones disciplinarias y / o la colocación en una unidad de vivienda restringida.

## **ACOSO**

El DOC se compromete a mantener un ambiente libre de acoso, comportamiento discriminatorio y ofensivo basado en raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluyendo embarazo), edad, información genética, discapacidad, o cualquier otro estatus o característica legalmente protegida. El DOC investigará todas las quejas relacionadas con conductas de acoso, discriminatorias u ofensivas.

## **ACTO DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIÓN EN PRISIÓN (PREA)**

Abuso sexual es cualquier contacto sexual no deseado por parte de otro preso, o cualquier contacto sexual en el que participe un miembro del personal, aunque sea consentido. La actividad sexual consensual entre los presos está contra las reglas. La actividad sexual que implica a presos y al personal es una violación de la política del DOC y de la ley del estado.

El abuso sexual no tiene por qué ser un acto violento. Si la víctima siente que va a sufrir daños o represalias si se niega, se trata de abuso sexual.

El acoso sexual son los comentarios o gestos repetidos de naturaleza sexual, las insinuaciones sexuales no deseadas o las solicitudes de actos sexuales por parte de otra persona.

El DOC tiene una política de tolerancia cero en relación con todas las formas de abuso sexual y acoso sexual, represalias por parte de los presos o el personal por denunciar el abuso sexual y el acoso, o negligencia del personal o violación de las responsabilidades que puedan haber contribuido a tal abuso o acoso. El DOC cooperará en la investigación y persecución de cualquier persona involucrada en cometer o intentar cometer abuso sexual o acoso sexual. Si usted cree que es víctima de abuso sexual o acoso sexual, por favor reporte esta información a cualquier miembro del personal tan pronto como sea posible. Si tiene conocimiento de que otro preso puede ser víctima de acoso o abuso sexual, o puede estar en riesgo de victimización, es su obligación notificarlo inmediatamente a un miembro del personal.

Si no se siente cómodo denunciando el abuso sexual o el acoso sexual directamente a un miembro del personal, ya sea por escrito, verbalmente o a través de una cometa anónima, puede denunciar el abuso o el acoso a través de la "línea directa" telefónica institucional, o poniéndose en contacto con la División de Investigación Criminal de Dakota del Sur (DCI), 1302 East Hwy 14, Suite 5, Pierre, SD 57501-8505. Si decide denunciar el acoso o abuso sexual a un amigo o familiar, ellos pueden denunciar esta información directamente al DOC o a la DCI. El DOC responderá a todas las denuncias de acoso o abuso sexual y tomará medidas para proteger a la víctima. Los presos que son víctimas de abuso sexual o acoso sexual tienen acceso a los servicios comunitarios de defensa de las víctimas.

Los presos que se identifiquen como transexuales o intersexuales pueden ponerse en contacto con el personal de la unidad o con el personal de salud conductual para solicitar determinadas adaptaciones permitidas por la política.

Para más información, consulte la "Guía del preso: Abuso Sexual y Acoso Sexual Awareness" folleto disponible a través de su personal de la unidad. DOC política 1.3.D.06 *Prison Rape Elimination Act (PREA)* incluye información sobre el compromiso del departamento para cumplir con las normas federales PREA.

## **LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)**

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), el DOC no discriminará a los presos con discapacidades y hará ajustes razonables para asegurar que los presos con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar en programas, servicios y actividades.

Para asegurar la comunicación eficaz con los presos que son sordos, duros de oído, o tienen una inhabilidad del discurso, el DOC. proporcionará las ayudas y los servicios auxiliares apropiados, gratuitamente. Las ayudas y los servicios incluyen intérpretes cualificados de la lengua de signos y transliterates orales, TTYs, videophones, note-takers, servicios en tiempo real computadora-asistidos de la transcripción, materiales escritos, amplificadores del auricular del teléfono, dispositivos y sistemas que escuchan asistive, teléfonos compatibles con las ayudas auditivas, decodificadores cerrados del subtítulo, o TVs con el subtítulo incorporado, y el subtítulo abierto y cerrado de cualquier programación. Para más información, véase la política DOC 1.1.E.7 *Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades*.

Si necesita adaptaciones debido a una discapacidad, póngase en contacto con el Coordinador de la ADA del centro. Si desea presentar una queja sobre un asunto relacionado con la ADA, incluida la discriminación por motivos de discapacidad o la denegación de ajustes razonables, puede hacerlo a través del proceso de quejas administrativas. Ver Política DOC 1.3.D.07 *Procedimiento de Quejas*.

## **DOC INSTITUCIONES**

Las siguientes instituciones del DOC de Dakota del Sur albergan a presos masculinos:

El Penitenciario del Estado de South Dakota (South Dakota State Penitentiary), Jameson Prisión Anexo (Jameson Prison Annex), Centro mínimo de Sioux Falls (Sioux Falls Minimum Center), Prisión de Mike Durfee del Estado (Mike Durfee State Prison), Centro mínimo de Yankton (Yankton Minimum Center) y Centro mínimo de Rapid City (Rapid City Minimum Center).

Las siguientes instituciones del DOC de South Dakota albergan presas femeninas: La Prisión para mujeres en Dakota de sur (South Dakota Women's Prison), incluyendo Unidad-E y el Centro mínimo de Pierre (Pierre Community Work Center).

En algunos casos, los presos condenados a la DOC pueden ser alojados en una instalación contratada u otra colocación aprobada, o en una instalación correccional de otro estado.

## **EQUIPO DE UNIDAD**

Al ingresar en una institución del DOC, se le asignará un equipo de unidad. Un equipo de la unidad consiste normalmente en un encargado de la unidad, encargado del caso, coordinador de la unidad, y en algunos casos, un encargado de caso transitorio y agente de la libertad condicional. Puede dirigir sus preguntas e inquietudes sobre la programación asignada, las opciones de empleo, la clasificación, el alojamiento, la Directiva de Programa Individual (IPD), la planificación de la libertad condicional/liberación, las cuentas financieras, etc. a un miembro de su equipo de unidad. Puede ponerse en contacto con el equipo de su unidad presentando una hoja de solicitud por escrito (kite) en la que exponga su pregunta, necesidad o inquietud. Familiarícese con el plan de su unidad de alojamiento. El plan de unidad contiene información sobre las operaciones, actividades y horarios diarios de la unidad. Puede consultar el plan de la unidad poniéndose en contacto con el equipo de su unidad. Los planes de unidad también están expuestos en zonas designadas de la unidad, en su tableta y disponibles en los distintos quioscos.

Si se traslada a otra institución del DOC o a una unidad de alojamiento diferente dentro de la institución, es posible que se le asigne un nuevo equipo de unidad. Su nuevo equipo de unidad recibirá la información necesaria sobre su programación, historial, plan de libertad condicional, etc.

## **CLASIFICACIÓN, CRIBADO Y EVALUACIÓN**

El Departamento Correccional de Dakota del Sur utiliza un sistema estandarizado y objetivo de clasificación, evaluación y selección para identificar el alojamiento, la programación, el tratamiento, la atención y la custodia adecuados para todos los presos. El sistema de clasificación, aplicado en su conjunto y en conjunción con las evaluaciones, el cribado y otra información recopilada, ayuda a garantizar que se le aloja, supervisa y ofrece la programación y el tratamiento necesarios de forma adecuada y correcta. La clasificación es esencial para la seguridad de la institución, el personal, los presos y el público.

Se le notificarán todas las revisiones programadas de su clasificación y cualquier cambio en la misma.

## IDENTIFICACIÓN

Se le expedirá una tarjeta de identificación DOC (ID). Su identificación incluye una fotografía facial reciente de usted y su número de identificación DOC de diez dígitos. Se requiere que usted use su identificación apropiadamente excepto cuando duerme o se ducha. Si pierde, altera o destruye su identificación, se le puede cobrar una cuota de reemplazo. Las identificaciones se actualizarán periódicamente o cuando el personal lo considere necesario. Vea la política del DOC 1.4.A.1 *Identificación con foto del preso* para más información.

El personal de su unidad puede ayudarle a solicitar una tarjeta de la Seguridad Social de sustitución, un certificado de nacimiento de sustitución o a solicitar o renovar un permiso de conducir estatal o una tarjeta de identificación estatal. Una forma válida de identificación es necesaria para el empleo y la operación de vehículos de motor en la vía pública. Si usted va a salir de la custodia del DOC pero no tiene acceso a estos documentos, se le anima a obtener reemplazos mientras está encarcelado. Si usted tiene una identificación válida emitida por el estado o licencia de conducir, usted puede ser elegible para renovar esto mientras encarcelado. Tener una identificación válida o licencia de conducir y el acceso a su tarjeta de Seguro Social y certificado de nacimiento es muy útil cuando la transición de regreso a la comunidad. Vea la política del DOC 1.1.A.07 *Procedimientos de Identificación del Ofensor* para más información.

## DIRECTIVA DE PROGRAMA INDIVIDUAL (IPD)

A todos los presos se les asigna una Directiva de Programa Individual. Este documento contornea los estándares de la conformidad y las expectativas específicas a usted y a su sentence(s). Se espera que mantenga un buen expediente disciplinario y que trabaje diligentemente y lo mejor que pueda cuando se le asigne un trabajo, formación profesional o empleo y mientras participe en clases de programación, tratamiento o educación.

Su IPD establece las expectativas para que usted mantenga su elegibilidad para la liberación a la supervisión de la libertad condicional. El incumplimiento de las normas de cumplimiento y las expectativas contenidas en su IPD puede dar lugar a una constatación de incumplimiento, lo que puede impedir o retrasar su puesta en libertad condicional. Si se determina que usted no cumple con su IPD en su audiencia inicial de libertad condicional, es posible que tenga que esperar hasta dos (2) años para otra oportunidad de libertad condicional. Cualquier audiencia de libertad condicional que se le programe después de un fallo de incumplimiento es discrecional. La Junta de Indultos y Libertad Condicional tiene la autoridad para exigirle que cumpla toda su condena. Vea la política del DOC 1.4.B.1 *Directivas del Programa Individual (IPD)* para más información.

## PLANIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN

Se le ofrecerán programas y servicios para ayudarle en su transición de la prisión a la comunidad. Si le quedan menos de cinco (5) años para su posible puesta en libertad, deberá participar en la planificación de su puesta en libertad y elaborar un plan de puesta en libertad adecuado, que deberá ser aprobado por el equipo de su unidad. Su plan de puesta en libertad será revisado al menos una



vez al año por usted y los miembros del equipo de su unidad. Los cambios a su plan de liberación se completarán normalmente en su revisión de clasificación y al menos sesenta (60) días antes de su fecha inicial de libertad condicional. Los administradores de casos de transición y el personal de libertad condicional trabajarán con usted para ayudarle con su liberación. Vea la política del DOC 1.4.G.1 *Planificación de la Liberación del Preso y Transición a la Libertad Condicional* para más información.

## **ASIGNACIÓN DE VIVIENDA**

Su asignación de alojamiento será determinada por el equipo de su unidad. Usted no tiene ningún derecho implícito o expectativa de ser alojado en cualquier institución o lugar en particular. Mientras esté bajo la custodia del DOC, usted está sujeto a ser transferido hacia o desde cualquier institución, unidad o programa. Su vivienda se ve afectada por muchos factores diferentes. Rechazar una asignación de vivienda es contra las reglas.

## **VIVIENDA**

Usted es responsable de la limpieza y el cuidado de su vivienda, lo que incluye desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia. La vivienda se mantendrá limpia y organizada. Se le proporcionará material de limpieza. Los días y horas designados para la limpieza están indicados en el plan de la unidad. Consulte el plano de la unidad para obtener información adicional sobre su alojamiento.

Cualquier problema estructural, como grifos o inodoros que gotean, lámparas defectuosas o bienes estatales rotos o dañados, debe comunicarse inmediatamente a un miembro del personal. Todos los bienes de su vivienda que no sean de su propiedad personal son propiedad del Estado. Está estrictamente prohibido desfigurar, dañar, alterar, destruir, malgastar o hacer cualquier otro uso indebido de los bienes del Estado. Usted puede ser considerado financieramente responsable de cualquier propiedad estatal perdida o dañada intencionalmente como resultado directo o indirecto de sus acciones y sujeto a medidas disciplinarias.

Mantenga sus pertenencias recogidas y guardadas en el lugar que les corresponde dentro de su vivienda. Respeta la propiedad ajena. Robar, dañar, destruir o poseer propiedad ajena va contra las normas. Cada infractor es responsable de mantener su vivienda libre de contrabando.

## **PROPIEDAD PERSONALES**

Se le permite acceder, obtener y poseer ciertos artículos de propiedad personal a través de medios aprobados. Los bienes pueden adquirirse a través del economato o de fuentes externas autorizadas, como un proveedor de artesanía, un editor de libros o un vendedor. Los bienes se le entregan a usted. Las listas de bienes permitidos, los métodos de obtención de bienes y la cantidad de bienes que tiene en su posesión están disponibles en el plan de la unidad. Los bienes que se le permite poseer variarán en función de la institución, unidad de alojamiento, clasificación y estatus que se le asigne. Su privilegio de poseer bienes personales está sujeto a las normas y requisitos del DOC. Ciertos artículos de propiedad personal deben ser registrados en su lista de propiedad.

No tiene derecho a reembolso ni indemnización por objetos personales perdidos, robados, confiscados, dañados, destruidos o desechados. El acceso a ciertos artículos de propiedad personal puede ser confiscado temporalmente como consecuencia de sus acciones o basado en su asignación

de vivienda o programa. Usted no puede transferir, intercambiar, trocar, prestar, o vender la característica a otro preso. La característica alterada o dañada se debe enviar hacia fuera o destruir correctamente. La característica encontrada en su posesión que no es la suya o para la cual usted no se autoriza a poseer, será confiscada. Vea la política 1.3.C.4 del DOC. *Propiedad personal del preso* para más información.

## **CONTRABANDO**

Se considera contrabando cualquier artículo cuya posesión no esté autorizada. Los artículos autorizados pueden ser de contrabando si se alteran, se poseen en una cantidad superior a la autorizada, se utilizan de forma no prevista, se obtienen a través de un medio o fuente no autorizados, o se almacenan de una forma o en un lugar no autorizados.

Usted es responsable del contrabando que se le encuentre encima, en su vivienda, en un espacio de almacenamiento que se le haya asignado, en su lugar de trabajo o, de cualquier otra forma, en su posesión o bajo su control. El contrabando que se encuentre en su posesión será confiscado y usted será objeto de medidas disciplinarias.

La posesión o el intento de introducir o recibir artículos como armas, alcohol, marihuana, medicamentos con o sin receta que no le hayan sido expedidos por una autoridad médica autorizada, sustancias controladas u otros artículos indulgentes, es un delito grave.

## **BÚSQUEDAS**

Los registros impiden la introducción, el uso o la ocultación de contrabando y ayudan a detectar actividades no autorizadas o inapropiadas. Usted, sus pertenencias, su vivienda, las zonas de almacenamiento asignadas y los lugares de trabajo están sujetos a registro en cualquier momento. Las comunicaciones personales, incluidas las llamadas telefónicas, la correspondencia escrita y la mensajería, a menos que se consideren privilegiadas, están sujetas a registro en cualquier momento. Todos los infractores están sujetos a cacheos, registros visuales y cacheos sin ropa. Los registros pueden ser aleatorios o selectivos.

## **CONTEOS**

Una cuenta es una cuenta oficial de todos los presos. La cuenta es conducida por el personal para asegurarse de que todos los presos están en su localización apropiada. Las cuentas del preso serán conducidas épocas múltiples cada día. La cuenta se puede conducir en cualquier momento. Si usted no está presente en su localización asignada y aprobada, o usted no puede divulgar según lo requerido cuando se conduce la cuenta, usted puede ser colocado en estado del escape y conforme a la acción disciplinaria. Durante el recuento no se puede hablar ni utilizar radios, televisores, tabletas ni teléfonos. Durante el "recuento de pie", cada preso permanecerá de pie hasta que se realice el recuento (a excepción de aquellos con una restricción médica o una adaptación de la ADA). No se permite el movimiento de los presos hasta que finalice el recuento.

## **ASEO PERSONAL**

Se le proporcionará ropa suficiente para mantener un aspecto pulcro y limpio. Deberá ducharse y usar desodorante. Usted es responsable de cambiar su ropa por ropa limpia y de obtener ropa de

cama limpia, regularmente, según lo programado. No se permite la alteración intencionada de la ropa, el calzado, la ropa de cama, las toallas, etc. La ropa, el calzado y la ropa de cama desgastados, rotos, sucios, manchados o dañados de cualquier otro modo deberán entregarse para su cambio o eliminación adecuada. Los horarios y requisitos específicos de vestimenta y aseo de los infractores se aplican en cada institución y pueden variar en función de su asignación de alojamiento.

El cabello, incluido el vello facial, debe tener un aspecto limpio y ordenado y no puede suponer una amenaza para la seguridad o la salubridad de la institución. Hay barberos disponibles para los reclusos. Los requisitos y horarios de vestimenta, lavandería e higiene se incluyen en el plan de la unidad o en las directivas publicadas.

Se espera que los infractores practiquen la limpieza personal, que incluye limpiarse las manos con los desinfectantes disponibles y/o lavarse las manos con agua y jabón (durante al menos 20 segundos). Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y desechar rápidamente los pañuelos usados en los recipientes de basura adecuados. No comparta vasos, utensilios, paños, toallas, etc. con otras personas.

## **RECOGIDA DE DNA**

La ley exige que proporcione una muestra de DNA, si no lo ha hecho anteriormente, o si su información no está registrada y archivada en la base de datos de DNA del estado. No será puesto en libertad hasta que haya proporcionado la muestra de DNA requerida. Los presos que se nieguen a proporcionar la muestra de DNA requerida podrán ser objeto de acciones penales. Para obtener más información, consulte la política del DOC 1.3.C.10, *Recogida de muestras de DNA de presos*.

## **COMIDAS**

Se le permite un mínimo de tres (3) comidas nutritivas cada día. Las comidas se sirven a horas determinadas. Las órdenes médicas para dietas especiales médicas o dentales son gestionadas por los servicios clínicos. Las peticiones de una bandeja religiosa deben dirigirse al Coordinador de Actividades Culturales (CAC). Usted es responsable de todas las normas y procedimientos que se aplican a las comidas, incluidas las comidas médicas o religiosas y las responsabilidades y obligaciones que se aplican. Vea la política 1.5.F.2 del DOC, *Dietas religiosas y médicas del preso* para más información.

Se espera que se lave las manos antes de las comidas y que mantenga una higiene limpia. La vestimenta y el comportamiento durante las comidas deberán ser apropiados y coherentes con las expectativas establecidas por la institución. La ropa que se lleve en el comedor no deberá estar rota, sucia, maloliente ni mojada. Se requiere calzado apropiado. No se podrá sacar comida del comedor. Algunas instituciones tienen asientos asignados en el comedor. Es posible que su situación le obligue a comer en su celda. En estos casos, se le entregarán las comidas.

## **SISTEMA BANCARIO**

Una cuenta puede ser establecida en su nombre al ser admitido al DOC. Usted puede elegir autorizar el DOC para cambiar cheques y depositar fondos aceptados enviados a usted mientras que en la custodia del DOC. Este proceso se explica durante la admisión. Cheques personales, en efectivo, o cheques recibidos de fuentes no autorizadas serán rechazados y devueltos al remitente a su cargo.

Los salarios ganados a través del empleo en trabajos de apoyo institucional y el empleo con empleadores externos, tales como la liberación por trabajo, deben ser depositados directamente en su cuenta. La mayoría de los fondos recibidos por usted mientras está bajo la custodia del DOC están sujetos a la fórmula bancaria institucional, con algunas excepciones. El DOC mantiene la autoridad de dispersar sus fondos como considere apropiado, basado en sus obligaciones. Usted es responsable de llevar un control de sus gastos y saldos de cuenta.

Las obligaciones fijas, tales como deudas relacionadas con su delito, multas ordenadas por el tribunal, costos, honorarios, sanciones y restitución se enumerarán en su plan financiero. Para más información refiera a la política 1.1.B.2 del DOC. *Cuentas del preso y responsabilidad financiera.*

## COMISARIO

Se le puede permitir el acceso al economato para comprar artículos aprobados, tales como bocadillos, artículos de tocador / artículos de higiene, suministros de correspondencia, ropa y objetos personales. La cantidad máxima que puede gastar cada semana en el economato y las cuentas a las que puede acceder para gastar en el economato están controladas por el DOC. Vea la política 1.2.E.1 del DOC para más información.

Si usted no tiene fondos para comprar ciertos artículos del comisario, tales como artículos de higiene o materiales legales, usted puede solicitar el comisario indigente. El economato para indigentes le permite recibir un "préstamo" del DOC para comprar artículos aprobados del economato para indigentes. Usted está obligado a devolver el préstamo.

Los familiares y amigos pueden comprar paquetes de atención en su nombre al vendedor del economato, sujeto a su ubicación de vivienda, estado disciplinario y normas y procedimientos establecidos por el DOC.

Sus privilegios de comisario pueden ser temporalmente suspendidos o restringidos en base a su estatus, ubicación de vivienda, o a través de sanciones disciplinarias por cometer comportamientos que violan las reglas del DOC.

## CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia general, incluidos los mensajes electrónicos o las imágenes que se le envíen o que usted genere, están sujetos a lectura e inspección por parte del personal. El material impreso, como libros, revistas, periódicos y publicaciones periódicas, debe enviarse directamente desde una fuente autorizada. Toda la correspondencia general entrante y saliente está sujeta a la aprobación del personal de la sala de correo. La correspondencia no puede pasar por la sala de control, el personal, los voluntarios o durante las visitas. La correspondencia que infrinja las normas o políticas podrá ser retenida, excluida, confiscada y/o rechazada.

La correspondencia jurídica debe enviarse a, o recibirse de, una fuente jurídica reconocida y aprobada, y debe estar claramente marcada como enviada a o procedente de una fuente jurídica aprobada. La correspondencia que el remitente identifique claramente como "privilegiada/legal" se tratará como correspondencia legal y sólo se abrirá en su presencia. Es su responsabilidad notificar al remitente estos requisitos. La correspondencia que no pueda identificarse claramente como privilegiada/legal podrá abrirse y tratarse como correspondencia general. La correspondencia

privilegiada/legal no será leída por el personal, pero seguirá estando sujeta a inspección por parte del personal. Por lo general, la correspondencia privilegiada/legal sólo se procesa de lunes a viernes, sin incluir los días festivos estatales o federales reconocidos. La correspondencia privilegiada/legal no debe enviarse a través del sistema de mensajería de la tableta y está sujeta a lectura por parte del personal.

Si usted es transferido a una instalación diferente o liberado de la custodia del DOC, es su responsabilidad notificar a otros de su nueva dirección. Vea la política DOC 1.5.D.03 *Correspondencia del Ofensor* para más información.

## **PRIVILEGIOS PARA TELÉFONOS Y TABLETAS**

Los teléfonos y las tabletas son un medio complementario para mantener los lazos comunitarios y familiares. El uso de teléfonos y tabletas será voluntario y sólo con fines lícitos. Hay teléfonos de pared y quioscos disponibles en zonas designadas de su unidad. Es posible que se le entregue una tableta para que la utilice mientras esté en la institución. Usted es responsable del cuidado de la tableta. Se le entregará un número de identificación personal (PIN) y se le proporcionará información sobre cómo acceder al sistema de teléfonos y tabletas y cómo crear una cuenta. No podrá compartir su PIN con otros presos. Todos los números de teléfono con los que desee ponerse en contacto deben figurar en su lista de contactos aprobados.

El acceso a las tabletas y al servicio telefónico es un privilegio. Todas las llamadas telefónicas, con la excepción de las llamadas que se sabe que son para o de su abogado u otras llamadas privilegiadas, pueden ser controladas y grabadas. Todos los mensajes están sujetos a lectura por parte del personal. El incumplimiento de las normas puede dar lugar a la restricción del acceso al teléfono y/o al sistema de tabletas.

Puede solicitar una llamada telefónica especial enviando una cometa al equipo de su unidad. Debe ponerse en contacto con el personal de su unidad para concertar una llamada a su abogado sin supervisión. Las llamadas telefónicas privilegiadas aprobadas y concertadas (incluidas las llamadas a su abogado) no se supervisan ni graban.

Los problemas con el servicio de teléfono o tableta, las cuentas o las tarifas deben dirigirse al proveedor del servicio. Consulte la política DOC 1.5.D.04 *Offender Access to Telephones and Tablets* para obtener más información.

## **VISITAS**

Todas las instituciones DOC tienen días y horarios de visita establecidos. La familia y los amigos deben solicitar el acceso a la institución durante las visitas. Algunas instituciones requieren que los presos y los visitantes se inscriban para las visitas antes de la visita debido a limitaciones de tiempo y espacio. Los visitantes deben visitar el sitio web del DOC o ponerse en contacto con la institución para obtener más información sobre los requisitos de visita. Los visitantes aprobados se añadirán a su lista de visitas. Los niños menores (de menos de 18 años) deben estar acompañados y supervisados durante las visitas por un adulto responsable.

Se le permitirá visitar a su abogado y al clero. Hay una zona privada para las visitas de abogados y clérigos. Se anima a los abogados a visitar durante las horas regulares de visita. Sin embargo, las

visitas de un abogado se pueden arreglar en otros tiempos basados en las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal de DOC para arreglar y para supervisar la visita. Las visitas de abogados están sujetas a supervisión visual por parte del personal, pero no a supervisión auditiva.

Puede solicitar una "visita especial" con una(s) persona(s) autorizada(s) que no figure(n) en su lista de visitas autorizadas habituales, o con un visitante autorizado que no pueda visitarle durante los días y horas de visita normales, poniéndose en contacto con el equipo de su unidad.

Hay tres tipos de visitas:

- Las visitas de clase I son visitas de contacto en una zona designada de la institución.
- Las visitas de clase II son visitas sin contacto.
- Las visitas de clase III son visitas por videollamada mediante quioscos situados en una zona designada de la institución.

Una visita sin contacto significa que usted estará separado de su visitante por una barrera física, o que la visita se realizará utilizando el sistema de visitas por vídeo. Las visitas sin contacto deben programarse con antelación. Las visitas de clase II pueden ser requeridas como consecuencia de que usted o su visitante violen las reglas institucionales, cometan ciertos comportamientos o debido al delito que cometieron.

Todas las instituciones ofrecen visitas por vídeo de Clase III. Se aplican determinadas tasas y condiciones. Las visitas por vídeo de clase III le permiten visitar a distancia a familiares o amigos autorizados, mediante el uso de tecnología y hardware proporcionados por la institución. Puede ponerse en contacto con el personal de su unidad o con un representante del proveedor de servicios para obtener más información sobre las visitas de clase III.

La participación en las visitas es estrictamente voluntaria. Usted, su(s) visitante(s) y cualquier pertenencia permitida en la visita, están sujetos a registro antes, durante y después de la visita. Todos los visitantes mayores de 18 años deben presentar un documento de identidad válido y aceptado con fotografía antes de ser admitidos en la institución.

La infracción de las normas de visita por su parte o por parte de su visitante puede dar lugar a alguna o a todas las siguientes sanciones:

- Finalización inmediata de su visita.
- Pérdida del derecho de visita.
- Eliminación de su visitante de la lista de visitas autorizadas.
- Colocación en visitas de clase II.
- Acción disciplinaria y sanción.

Se contactará con las fuerzas del orden si se encuentra a un visitante en posesión de una sustancia controlada, contrabando ilegal o sospechoso de estar bajo la influencia de drogas o alcohol. Es una felonía de la clase 6 para que un visitante entregue, o procure entregar a un preso, cualquier artículo que sea ilegal para que un preso posea. Cualquier preso sospechado de recibir contrabando con visitas está conforme a la acción disciplinaria y a visitas restrictas.

Los horarios de visita están expuestos en su unidad de alojamiento. El alcaide o la persona designada pueden imponer ciertas limitaciones o cambios en el horario de visitas, según lo consideren

necesario. Es su responsabilidad notificar a sus visitantes si usted no puede participar en visitas debido a la acción disciplinaria, al trabajo, a la programación, al tratamiento, a la transferencia, a la enfermedad, al etc. Vea la política 1.7.D.01 del DOC *que visita del preso* para más información.

## **ACTIVIDADES Y PROGRAMAS RELIGIOSOS Y CULTURALES**

En todas las instituciones se ofrecen programas y actividades religiosos y culturales. La participación en estos programas y actividades es voluntaria. Se espera de usted que se comporte de manera apropiada mientras asista o participe en estas actividades. Para obtener asesoramiento espiritual y acceso a clérigos o voluntarios religiosos, póngase en contacto con el coordinador de actividades culturales. Todas las instituciones disponen de una capilla o zona designada para servicios, oración y grupos de estudio religioso. Puede ponerse en contacto con el coordinador de actividades culturales para obtener más información sobre las actividades religiosas y culturales disponibles en la institución. Los presos tendrán acceso a cierta característica religiosa, según lo aprobado. Vea la política 1.5.F.04 del DOC. *Actividades religiosas y culturales del preso* para más información.

## **ALCOHOL Y DROGAS**

Se realizan pruebas de detección de drogas, registros y otras medidas de seguridad para detectar el consumo o la posesión de drogas, alcohol y sustancias no autorizadas. Los infractores que consuman, distribuyan o posean sustancias ilegales están sujetos a medidas disciplinarias y a acciones penales. Se le puede pedir que entregue una muestra de orina o de alcoholemia en cualquier momento. La negativa a someterse a las pruebas de detección de drogas ordenadas se considerará una admisión de consumo y un resultado positivo.

El tratamiento y los servicios de dependencia química están disponibles en función de los recursos disponibles y la necesidad evaluada. Usted será evaluado sobre la admisión para determinar si usted requiere el tratamiento o la programación de la dependencia química. Vea la política DOC 1.3.A.8 *Pruebas de Drogas, Sanciones y Tratamiento* para más información.

## **CANINOS DE SERVICIO CORRECCIONAL**

Los caninos entrenados del servicio de correcciones son utilizados por el DOC para detectar el olor de los artículos que son ilegales o no aprobados para que los presos posean. Los caninos se utilizan durante las visitas a la institución para registrar a los presos y a los visitantes. Los perros están bajo el control de su adiestrador. Los caninos del servicio correccional son oficiales del DOC. Los presos que asaltan, dañan, hieren, acosan, o interfieren con un canino de las correcciones están conforme a la acción disciplinaria. No se acerque ni acaricie al can a menos que el adiestrador lo autorice. Cuando se utilice un canino para registrar una zona, deberá seguir las instrucciones del adiestrador.

## **ACCESO A LOS TRIBUNALES LEGALES**

El DOC ofrece a todos los presos oportunidades razonables para acceder a los tribunales y materiales de referencia legal. Materiales de referencia legal y documentos legales están disponibles electrónicamente a través de su tableta o los quioscos. Usted puede conducir la investigación legal de la base de datos y del servicio legal que contiene las actualizaciones más últimas de la jurisprudencia de cada corte federal del distrito y del circuito en los Estados Unidos y está disponible en las tabletas o los quioscos. Puede ponerse en contacto con el personal para solicitar

asistencia en la obtención de copias de documentos y formularios jurídicos y correo jurídico. Se le cobrará una tarifa por las copias. Si necesita ayuda para acceder a la biblioteca jurídica electrónica, por cualquier motivo, póngase en contacto con el personal de su unidad. En la mayoría de las instituciones hay un notario público a su disposición.

Los abogados privados y los abogados designados por el tribunal, o sus representantes autorizados, pueden reunirse con usted en la institución. Las reuniones con su abogado pueden programarse durante las horas de visita habituales, o en otros momentos poniéndose en contacto con el equipo de su unidad. El tribunal puede organizar comparecencias telefónicas o por vídeo.

Usted puede corresponder con su abogado, fuentes privilegiadas, las cortes, y las oficinas de la ayuda legal a través de correspondencia legal/privilegiada. Vea la política 1.3.E.01 del DOC. *Acceso del preso a las cortes* para más información. Usted puede arreglar utilizar el sistema del teléfono para hacer llamadas telefónicas legales o privilegiadas confidenciales entrando en contacto con el personal de la unidad.

Los infractores pueden ayudar a otros infractores en asuntos jurídicos, como la investigación jurídica o la preparación de material jurídico. Cualquier ayuda proporcionada será voluntaria y no conforme a ninguna forma de remuneración. Los presos que proporcionan ayuda legal a otros presos harán dentro de los límites de todas las reglas y conducta aplicables. El DOC no tomará ninguna acción afirmativa para asistir a presos que proporcionan o que buscan ayuda legal del preso.

## **OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN**

El DOC reconoce el valor de la educación. Se le puede exigir que participe en programas educativos, evaluaciones y pruebas. Estos requisitos se incluirán en su Directiva de Programa Individual (IPD). Si usted es elegible para la libertad condicional, su liberación a la supervisión de la libertad condicional puede depender de su finalización con éxito de los requisitos educativos especificados.

La disponibilidad de cursos y clases específicos varía según la institución, el nivel de clasificación y la asignación de alojamiento.

## **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA BASADA EN PRUEBAS, PROGRAMACIÓN PROFESIONAL Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO**

Se le puede exigir que participe y complete los programas ofrecidos en la institución. Si es elegible para la libertad condicional, su liberación a la supervisión de la libertad condicional puede verse afectada por su finalización exitosa de toda la programación requerida y/o participación en capacitación y/o empleo.

Se le pueden ofrecer oportunidades para participar en programas académicos, basados en pruebas y vocacionales. Las oportunidades varían en función de su clasificación/riesgo, delito y condena, ubicación de la vivienda y otros factores. Si usted completa un académico, basado en la evidencia, o ciertos programas de formación profesional, usted puede ser elegible para ganar créditos de descarga. Vea la política 1.4.B.17 *del* DOC para más información.

Se le puede asignar un empleo en apoyo institucional, servicio comunitario, respuesta a catástrofes naturales o industria penitenciaria tradicional, dependiendo de su clasificación/riesgo, ubicación del



alojamiento, antecedentes disciplinarios, aptitudes laborales y otros factores. Usted puede ser pagado un salario y / o ganar créditos de descarga ganados, dependiendo de la asignación de trabajo. Vea la política 1.5.A.01 de DOC para más información.

Usted puede ser elegible para solicitar un trabajo en Industrias Penitenciarias del Sector Privado o participar en el Programa de Libertad Condicional para Trabajar mientras está encarcelado. La elegibilidad depende de su clasificación/riesgo, antecedentes disciplinarios, ubicación de la vivienda, habilidades laborales y otros factores. Los trabajos en las Industrias Privadas de Prisiones y el empleo obtenido a través de la participación en el Programa de Libertad Condicional para Trabajar pagan salarios regulares, según lo establecido por el empleador y de conformidad con las leyes estatales y federales. Vea la política DOC 1.5.A.05 Liberación por *Trabajo* y la política DOC 1.1.B.05 *Programa de Certificación de Mejoramiento de la Industria Penitenciaria* para más información.

## QUEJA DEL INFRACTOR

El DOC fomenta la resolución informal de quejas y reclamaciones. Si usted no puede resolver una queja a través de la resolución informal, existe un proceso formal que requiere que el personal revise y responda a su queja. Se aplican ciertas limitaciones de tiempo. Solamente ciertos asuntos pueden ser tratados a través del proceso de queja del preso. En una queja sólo puede incluirse una única queja o cuestiones relacionadas. Las cuestiones de emergencia, como las que afectan a su seguridad, las cuestiones médicas de emergencia, el acoso o abuso sexual, la necesidad de custodia protectora o la denuncia del uso excesivo de la fuerza por parte del personal, deben comunicarse inmediatamente al personal y no están sujetas al proceso de queja del preso.

Los formularios para presentar quejas están disponibles poniéndose en contacto con el equipo de su unidad. Algunos asuntos pueden ser apelados al secretario de correcciones después de ser revisados y respondidos por el alcaide. Consulte la política DOC 1.3.D.07 *Procedimiento de Quejas* para obtener más información.

## LÍNEA DIRECTA PARA PRESOS

La línea directa de presos es una línea de comunicación confidencial entre usted y el personal de seguridad. Puede permanecer en el anonimato cuando comunique información a través de la línea directa. Entre los ejemplos de información que puede notificarse se incluyen amenazas a la seguridad de la institución, agresiones o peleas, actividad de bandas, infracciones graves de las normas, actividades relacionadas con drogas, alcohol, teléfonos móviles, armas u otro contrabando, acoso o abuso sexual, uso excesivo de la fuerza por parte de un miembro del personal, intentos de fuga, etc. Las instrucciones para utilizar la línea directa se encuentran cerca de los teléfonos.

Si tienes pensamientos de autolesión o ideas suicidas, o tienes información que te hace temer por tu seguridad o la de los demás, debes comunicárselo inmediatamente a un miembro del personal.

## DISCIPLINARIO

Las infracciones de las normas o delitos bajo custodia se dividen en cuatro categorías. El nivel “H” (alto) es el más grave. Los infractores de las normas están sujetos a medidas disciplinarias. Si se le declara culpable de cometer una infracción de las normas, está sujeto al proceso disciplinario. Si se le declara culpable o se declara culpable, se le puede imponer una sanción. Las sanciones incluyen

restitución, confiscación de propiedad personal, pérdida de privilegios y deberes de trabajo extra. Vea la política del DOC 1.3.C.02 *Sistema de Disciplina del Ofensor* para más información.

Otras consecuencias por cometer infracciones de las normas pueden ser la asignación a un nivel de clasificación superior, la pérdida del empleo o la colocación en una vivienda restrictiva.

Cometer ciertas infracciones de las normas o infracciones frecuentes de las normas puede hacer que no cumpla con su Directiva de Programa Individual y puede afectar negativamente a su oportunidad de participar en ciertos programas. Su historial disciplinario también afecta a su elegibilidad para la libertad condicional o la suspensión de condena.

## DELITOS BAJO CUSTODIA

Regla #	Definición de la regla	Pérdida de privilegios	Restricción de vivienda o>>	Viviendas restrictivas
<b>INFRACCIONES GRAVES</b>				
<b>H-2</b>	Asesinato; Matar a alguien.	Hasta 90 días	N/A	Hasta 15 días
<b>H-3</b>	Agresión con resultado de lesiones corporales graves que requieran atención médica inmediata, tratamiento de urgencia u hospitalización.	Hasta 90 días	N/A	Hasta 15 días
<b>H-7</b>	Incitación a disturbios, paro laboral.	Hasta 90 días	N/A	Hasta 15 días
<b>H-8</b>	Fuga de un centro de custodia o de un centro de seguridad, o planificación, intento o ayuda a una fuga de un centro de custodia o de un centro de seguridad.	Hasta 90 días	N/A	Hasta 15 días
<b>H-9</b>	Agresión sexual.	Hasta 90 días	N/A	Hasta 15 días
<b>H-11</b>	Arrojar o escupir cualquier fluido corporal a o sobre cualquier miembro del personal.	Hasta 90 días	N/A	Hasta 15 días
<b>H-12</b>	Posesión de contrabando peligroso. Un dispositivo de comunicación, arma de fuego, cuchillo, cachiporra u otra arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia animada o inanimada que sea fácilmente capaz de causar o inducir miedo de muerte o lesiones físicas.	Hasta 90 días	N/A	Hasta 15 días
<b>M-2</b>	Uso o posesión de un disfraz o máscara; fabricación o posesión de un maniquí o muñeco.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días
Regla #	Definición de la regla	Pérdida de privilegios	Restricción de vivienda o>>	Viviendas restrictivas
<b>M-6</b>	Conducta que perturba o interfiere con la seguridad o el buen orden de la institución o interfiere con un miembro del personal durante el desempeño de sus funciones, lo que potencialmente podría suponer una amenaza para la seguridad del personal o de otros infractores.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días
<b>M-7</b>	Exposición intencionada de los genitales a una persona no infractora con el fin de molestar, ofender o alarmar.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días
<b>M-8</b>	Arrojar o escupir cualquier sustancia a o sobre cualquier persona; untar intencionadamente cualquier sustancia que pueda entrar en contacto con cualquier persona.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días
<b>M-9</b>	Extorsión, chantaje, o exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días

<b>M-10</b>	Fabricar, poseer instrucciones para fabricar o comprar o vender estupefacientes, parafernalia, jeringuillas, drogas, medicamentos o intoxicantes.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días
<b>M-12</b>	Manipulación de cerraduras o dispositivos de seguridad.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días
<b>M-13</b>	Incendio/intento de incendio.	Hasta 60 días	Hasta 15 días	Hasta 15 días
<b>L-3</b>	Uso o posesión de una sustancia ilícita, incluyendo cualquier narcótico, droga, medicamento o intoxicante. Uso indebido de medicamentos recetados o autorizados, lo que incluye guardar o acumular medicamentos autorizados en contra de las órdenes médicas; no entregar los medicamentos en la fecha de vencimiento o antes; usar medicamentos autorizados para un fin no autorizado, como dar, intercambiar o vender medicamentos autorizados a otro infractor.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-7</b>	Insolencia - Conducta, actos o gestos, acoso, comportamiento verbal o no verbal, mostrando falta de respeto hacia cualquier persona no infractora o en referencia a cualquier persona no infractora.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A
<b>L-9</b>	Mala conducta sexual.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-10</b>	Agresión a otro sin lesiones corporales graves.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-11</b>	Pelea con otro preso.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-14</b>	Negarse o no presentar una muestra de orina, saliva o aliento, negarse a participar en una prueba de orina, saliva o aliento, intentar eludir una prueba de orina, saliva o aliento, o alterar los resultados de la prueba.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-17</b>	Estar en una zona no autorizada o en una zona en la que los infractores no pueden entrar sin escolta del personal.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-20</b>	No estar presente en el recuento; interferir en la realización del recuento.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A
<b>L-22</b>	Negativa a trabajar.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A
<b>L-23</b>	Incumplimiento de las normas o reglamentos que rigen los programas, incluyendo la liberación por trabajo, servicio comunitario, confinamiento prolongado, permiso o empleo privado dentro de una institución DOC.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A
<b>L-24</b>	Recibir, dar o intentar recibir cualquier artículo no autorizado a o de un visitante o miembro del público.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>Regla #</b>	<b>Definición de la regla</b>	<b>Pérdida de privilegios</b>	<b>Restricción de vivienda o&gt;&gt;</b>	<b>Viviendas restrictivas</b>
<b>L-26</b>	Tener en su poder, en sus dependencias, en su zona de almacenamiento o en su lugar de trabajo, cualquier artículo que no le haya sido expedido, que no haya adquirido a través del economato o para el que no tenga autorización especial; o tener artículos que excedan los límites establecidos, o artículos que se utilicen para fines no autorizados, o que se encuentren en un estado alterado.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A
<b>L-32</b>	Falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento o formulario oficial, artículo de identificación o moneda.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A
<b>L-33</b>	Apropiación indebida de herramientas, materiales o suministros de cualquier tipo de tiendas u otros lugares.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A

<b>L-38</b>	Amenazar a cualquier persona con lesiones corporales o con cualquier ofensa contra su persona, su familia o sus bienes.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-50</b>	Acoso sexual.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-56</b>	Estar en posesión de materiales utilizados para tatuar; administrar o recibir tatuajes; hacerse un nuevo tatuaje o añadir algo a un tatuaje existente.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	Hasta 10 días
<b>L-55</b>	Dañar, alterar, destruir o malgastar intencionadamente bienes del Estado. El valor de la propiedad, corroborado por documentación escrita, determina la restitución / reembolso que se cobrará al infractor. Si las pruebas son insuficientes para sostener una condena por un cargo de L-55, el oficial de audiencia tiene la discreción de modificar el cargo a la violación menor de V-38 si dicha condena está justificada por las pruebas presentadas.	Hasta 30 días	Hasta 10 días	N/A
<b>INFRACCIONES LEVES / RESOLUCIONES INFORMALES</b>				
<b>V-1</b>	Incumplimiento de una directriz legal, ya sea verbal, expuesta o escrita.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-4</b>	No realizar el trabajo según las instrucciones. Ausencia injustificada del trabajo o asignación en la institución; tardanza en presentarse al trabajo o a una asignación. Ausencia injustificada de las <u>asignaciones vocacionales y/o del programa en la institución; tardanza en presentarse al trabajo o a una asignación</u> dentro de la institución.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-5</b>	Uso no autorizado de un dispositivo de comunicación.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-6</b>	Colocar cualquier artículo sobre los barrotes de la celda, la fachada de la celda, la ventana, o colgar artículos sobre las literas u obstruir, alterar u oscurecer las luminarias o bombillas.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-7</b>	Utilizar cualquier equipo o maquinaria de forma contraria a su uso previsto; no seguir las instrucciones del personal o las normas de seguridad escritas que se aplican a cualquier equipo o maquinaria; operar/controlar equipos o maquinaria sin la formación requerida; no utilizar el equipo de seguridad adecuado proporcionado.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-12</b>	Utilizar un espejo o un artículo/dispositivo similar para observar fuera de una habitación o celda (jigging).	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-13</b>	Estar en una zona no autorizada.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-15</b>	Tener en su posesión, alojamiento, almacén o lugar de trabajo cualquier artículo o prenda que no le haya sido expedido, que no haya adquirido a través del economato o para el que no tenga autorización especial; o tener artículos o prendas que superen los límites establecidos, o artículos o prendas que se utilicen para fines no autorizados o se encuentren en un estado alterado.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>Regla #</b>	<b>Definición de la regla</b>	<b>Pérdida de privilegios</b>	<b>Restricción de vivienda o&gt;&gt;</b>	<b>Viviendas restrictivas</b>
<b>V-17</b>	Posesión de material pornográfico: incluye libros, artículos, folletos, revistas, publicaciones periódicas, publicaciones o materiales que presenten desnudez o conductas "sexualmente explícitas". Puede incluir libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas u otras publicaciones o materiales que presenten o incluyan fotografías, dibujos, grabados, pinturas u otras representaciones gráficas de desnudez o material sexualmente explícito.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A

<b>V-62</b>	Tener posesión de materiales utilizados para tatuar; administrar o recibir tatuajes; o hacerse un nuevo tatuaje; o añadir algo a un tatuaje existente.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-20</b>	Transferir dinero o bienes a, o aceptar dinero o bienes de, otro preso, miembro de su familia, representante o amigo(s).	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-21</b>	Incumplir las normas de visita o no poner fin a una visita tras recibir una notificación.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-38</b>	Dañar, alterar, destruir o malgastar intencionadamente bienes del Estado.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-50</b>	Robo (hurto) de bienes.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-60</b>	Posesión de prendas o bienes no autorizados o alterados.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A
<b>V-61</b>	Posesión de tabaco y/o productos del tabaco no autorizados.	Hasta 10 días	Hasta 5 días	N/A

## LIBERTAD CONDICIONAL Y DERECHO A LA LIBERTAD CONDICIONAL

Si está cumpliendo una condena por un delito cometido antes del 1 de julio de 1996, el derecho a la libertad condicional se basa en el número de condenas por delitos graves que consten en su expediente después de deducir el tiempo de condena. Un preso de primer delito grave es elegible para la libertad condicional después de cumplir un cuarto de la sentencia; un preso de segundo delito es elegible para la libertad condicional después de cumplir tres octavos de la sentencia; un preso de tres veces o más es elegible para la libertad condicional después de cumplir la mitad de la sentencia.

Si está cumpliendo condena por un delito cometido a partir del 1 de julio de 1996, se establecerá una fecha inicial de libertad condicional. La sentencia mínima para un delito grave de Clase A o Clase B es cadena perpetua. Un delito grave de Clase C conlleva una sentencia máxima de cadena perpetua. Los presos condenados a cadena perpetua no pueden optar a la libertad condicional.

A cada preso condenado a una pena penitenciaria, excepto a los condenados a cadena perpetua o a muerte, o a los que se haya determinado que no reúnen los requisitos para la libertad condicional según lo autorizado en § 24-15A-32.1, el DOC le fijará una fecha inicial de libertad condicional. Esta fecha se calculará aplicando el porcentaje indicado en la siguiente tabla a la duración total de la condena de conformidad con § 22-6-1.

<b>Condenas por delitos graves</b>							
<i>Sin violencia</i>				<i>Violento</i>			
Clase de delito	En primer lugar	Segundo	Tercera	Clase de delito	En primer lugar	Segundo	Tercera
Clase 6	.25	.30	.40	Clase 6	.35	.45	.55
Clase 5	.25	.35	.40	Clase 5	.40	.50	.60
Clase 4	.25	.35	.40	Clase 4	.40	.50	.65
Clase 3	.30	.40	.50	Clase 3	.50	.60	.70
Clase 2	.30	.40	.50	Clase 2	.50	.65	.75
Clase 1	.35	.40	.50	Clase 1	.50	.65	.75

Clase C	.35	.40	.50

Clase C	.50	.65	.75
Clase B	1.0	1.0	1.0
Clase A	1.0	1.0	1.0

Tenga en cuenta, SDCL § 24-15A-16 establece que cualquier condena por delito grave en este estado, cualquier otro estado, o los Estados Unidos, se considerará para determinar una fecha de libertad condicional inicial bajo SDCL §§ 24-15-4 y 24-15A-32.

## BUEN TIEMPO

Si usted está cumpliendo una sentencia por un crimen que cometió antes del 1 de Julio de 1996, el buen tiempo le fue acreditado cuando fue admitido a una facilidad del DOC. El buen tiempo sólo puede ser quitado o restaurado según lo dispuesto por la ley de Dakota del Sur. Los presos que cumplen cadena perpetua no son elegibles para el Buen Tiempo.

Los presos que reúnan los requisitos pueden presentar una solicitud por escrito para la devolución del tiempo de condena a su gestor de casos. Si usted es inseguro sobre su elegibilidad para la vuelta del buen tiempo, entre en contacto con por favor a su encargado del caso. Vea la política del DOC 1.1.E.2 *Cómputo de Fechas* para más información.

La siguiente tabla muestra la cantidad de tiempo de condena condicional que recibe en función de la duración de su condena:

Sentencia (en años)	Buen tiempo (días/mes)	Reducción total del tiempo de validez
menos de 1 año	10	Prorrata
1	10	4 meses
2	10	8 meses
3	10	1 año
4	10	1 año, 4 meses
5	10	1 año, 8 meses
6	10	2 años
7	10	2 años, 4 meses
8	10	2 años, 8 meses
9	10	3 años
10	15	3 años, 6 meses

Por cada año adicional después de diez (10) años, su reducción total de tiempo bueno es de seis (6) meses por año. Si está cumpliendo condena por un delito cometido el 1 de julio de 1996 o después de esa fecha, no se le aplica la reducción de tiempo.

## SERVICIOS CLÍNICOS

Todos los presos de nueva admisión serán evaluados por el personal de servicios clínicos en el momento de la admisión a una institución DOC. El DOC se asegurará de que se le proporcione la atención médicamente necesaria. Los servicios clínicos disponibles en las instituciones del DOC incluyen atención médica, conductual, dental, optometría y de emergencia. Si tiene preguntas acerca

de cómo acceder a los servicios de salud o preguntas acerca de los servicios de salud disponibles en la institución, póngase en contacto con los servicios clínicos. Vea la política de DOC 1.4.E.1 *Servicios de Cuidado Médico del Preso*, la política de DOC 1.4.E.2 *Cuidado Médico Medicamente Necesario del Preso* y la política de DOC 1.4.E.3 *Evaluación Médica de Admisión del Preso* o 1.6.A.01 *Alcance Médico del Servicio* - y 1.6.A.04 - *Exámenes Médicos del Preso* para más información.

**Derechos y responsabilidades:** Los servicios clínicos y DOC apoyan su derecho a la atención médicamente necesaria, su derecho a dar su consentimiento informado antes del inicio de un procedimiento clínico, su derecho a rechazar un tratamiento médico y su derecho a recibir una atención confidencial. Usted también tiene la responsabilidad de desempeñar un papel activo en su atención sanitaria y seguir las orientaciones indicadas por los servicios clínicos.

**Los servicios clínicos** disponibles incluyen atención médica, salud conductual, odontología, optometría y urgencias. Los servicios son prestados por profesionales sanitarios cualificados. Los servicios clínicos aseguran que usted tenga acceso a los servicios que mantendrán sus necesidades de asistencia sanitaria y fomentarán medidas para prevenir el deterioro de su salud. Todos los presos son evaluados y se les asigna un código médico, de salud conductual y dental en el momento de su ingreso. Este código se asegura de que le alojen en una facilidad que pueda acomodar sus necesidades del healthcare. Los servicios clínicos y el DOC reservan la derecha de proporcionar cuidado emergency necesario a usted según su nivel de la necesidad a pesar de la capacidad de proporcionar el consentimiento (es decir inconsciente), de alojarle según su necesidad o necesidad potencial de la atención médica (incluyendo requerir el acceso médico de veinticuatro (24) horas para las condiciones médicas incontroladas e incumplidas), de referirle para la acción disciplinaria para el uso erróneo de los servicios clínicos incluyendo abuso sospechado de la medicación o el desvío de la prescripción o de las medicaciones sin receta, para la posesión ilegal de la droga, o para cualquier otra infracción contorneada por los servicios clínicos.

**La atención preventiva** disponible incluye un examen de salud al ingreso, vacunas que se proporcionan según la calificación, autocuidado de apoyo y educación sobre temas relacionados con la salud. Se ofrecen exámenes físicos adicionales cada tres (3) años si tiene menos de cuarenta (40) años y cada dos (2) años si tiene más de cuarenta (40) años o si padece una enfermedad crónica que cumpla los requisitos. Si se identifica que usted tiene síntomas de una enfermedad infecciosa, por favor sepa que usted puede ser separado de otros presos o puede ser requerido seguir órdenes médicas específicas para ayudar a prevenir la extensión de la enfermedad.

**Los servicios de emergencia** se prestan a las personas que experimentan dificultades médicas o tienen una urgencia médica. En caso de emergencia médica, le recomendamos que se ponga en contacto con el miembro del personal del DOC más cercano. Si trabaja en servicios de alimentación, servicios clínicos o tareas no esenciales, no debe presentarse a trabajar cuando esté enfermo. Si se siente enfermo y desea ser excusado de asistir al trabajo, debe rellenar una solicitud de "llamada por enfermedad" y notificarlo a un miembro del personal del DOC antes del comienzo de su turno. A continuación, será evaluado por un profesional sanitario. Si se le dispensa del trabajo por motivos médicos, pasará a una situación de reposo médico. Mientras dure la baja, deberá permanecer en su habitación o celda a menos que el personal le indique lo contrario.

**La llamada por enfermedad** es un momento en el que el personal de enfermería realiza evaluaciones o imparte formación sobre sus peticiones/necesidades específicas de atención sanitaria

que no son urgentes ni ponen en peligro su vida. Para solicitar o iniciar una cita, debe enviar un formulario de llamada por enfermedad al departamento de servicios clínicos específico (es decir, médico, de salud conductual, dental u optometría) con los detalles que expliquen su solicitud. Se le cobrará una cuota de copago por los servicios clínicos que inicie. Sin embargo, NO se cobra copago por los servicios de salud mental relacionados con el asesoramiento, los servicios de maternidad, la atención prestada a una víctima de agresión sexual, las citas de atención crónica u otras citas (de seguimiento) iniciadas o programadas por un profesional sanitario. No se le denegará la atención médicamente necesaria por falta de fondos disponibles o por su incapacidad para pagar el servicio. Un profesional sanitario cualificado recoge y revisa diariamente las solicitudes de citas para servicios clínicos. Las citas por enfermedad se programan en función de la prioridad determinada por el profesional sanitario. Las solicitudes no urgentes recibidas durante el fin de semana pueden ser citadas para el siguiente día laborable. Se le asignará una cuota de copago por no acudir a una cita de servicios clínicos o por llamada de enfermedad. Se requiere la asistencia a todas las citas de servicios clínicos dentro de los quince (15) minutos siguientes a la cita programada o de ser llamado por segunda vez. Para más información, póngase en contacto con el responsable de su unidad.

**Los aparatos para el cuidado de la salud** son proporcionados por servicios clínicos como gafas, audífonos, prótesis dentales, inhaladores, sillas de ruedas o prótesis cuando son médicamente necesarios y ordenados por un profesional sanitario. Usted será responsable del cuidado y mantenimiento de cualquier aparato que se le entregue. Cualquier daño intencionado o negligente, destrucción o pérdida del artículo dará lugar a una cuota de copago por el coste o sustitución del artículo.

**Los medicamentos recetados** se proporcionan cuando son aprobados por un profesional de la salud. Los equivalentes genéricos se pueden utilizar según el formulario de los servicios clínicos del DOC. Los medicamentos de venta libre están disponibles en el economato. Los medicamentos que no se toman, no se toman de acuerdo con las instrucciones del médico, o se sospecha de desviación se suspenderá. Los horarios de pase de medicamentos se producen dos veces al día. Las horas en las que un medicamento estará disponible las determina el profesional sanitario. En ese momento es necesario presentar una identificación para recibir los medicamentos.

**Los servicios de salud conductual** están disponibles a petición de la cometa. Los servicios incluyen detección, evaluación, asesoramiento individual o en grupo, servicios psicoeducativos, autoayuda y servicios de apoyo. No hay cuota de copago para acceder a los servicios de asesoramiento de salud conductual. Si tiene ideaciones suicidas, depresión, ansiedad, pensamientos de autolesión u otros problemas que puedan estar relacionados con una enfermedad mental, debe ponerse en contacto con los servicios de salud conductual o con otro miembro del personal. Si observa que otra persona se autolesiona o se suicida, o tiene conocimiento de que otra persona planea cometer tal comportamiento, está obligado a notificarlo inmediatamente a un miembro del personal.

**La atención odontológica** incluye la reparación de dientes, extracciones y prótesis dentales sólo para los infractores que cumplan los requisitos. La atención odontológica se proporciona en función de la necesidad médica, no se proporciona atención cosmética.

**La atención optométrica u oftalmológica** se proporciona en el momento de la admisión y, a continuación, en función de la solicitud y la necesidad médica del preso.



**La admisión en la unidad de alojamiento médico o la hospitalización** la determina un profesional sanitario en función de la gravedad de la enfermedad o del nivel de servicio necesario. Los procedimientos clínicos se realizarán in situ, a menos que un profesional sanitario determine lo contrario. La atención comunitaria médicamente necesaria y no urgente debe ser aprobada previamente por el profesional sanitario y por el director médico.


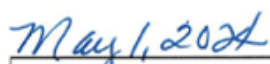
**Reembolso/queja.** Si cree que se le ha cobrado incorrectamente por un encuentro de servicios clínicos, puede solicitar un reembolso del cargo de copago dentro de los treinta (30) días siguientes al cargo. Para solicitar un reembolso, debe presentar una solicitud de kite al administrador de servicios sanitarios (HSA) del centro en el que recibió el cargo de copago. El HSA tramitará su solicitud en un plazo de cinco (5) días hábiles y le comunicará su decisión por escrito en un plazo de siete (7) días hábiles. Si no está de acuerdo con la decisión de la HSA, puede presentar una queja como se describe en la Política DOC 1.3.D.07 - *Procedimiento de Quejas*.

**Los servicios de atención continuada** que se ofrecen antes y después de su puesta en libertad incluyen el suministro de medicamentos con receta, asistencia para coordinar la atención sanitaria de seguimiento en una clínica de la comunidad y asistencia para determinar la elegibilidad para las prestaciones de Medicare/Medicaid.

Para más información sobre cita de enfermedad o los copagos, consulte el plan de su unidad de alojamiento o póngase en contacto con el responsable de su unidad.

### ÍNDICE DE REVISIÓN (se muestran los 10 últimos años)

**Revisado:** 9 de marzo de 2013  
**Revisado:** 24 de junio de 2016  
**Revisado:** 1 de mayo de 2017  
**Revisado:** Octubre de 2017  
**Revisado:** Noviembre de 2018  
**Revisado:** Septiembre de 2019  
**Revisado:** Marzo 2020  
**Revisado:** Abril 2021  
**Revisado:** mayo 2024

	
Amber Pirraglia, Directora de prisiones	Fecha